

Martes, 31 de marzo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Modificación Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de enero de 2026 por el que se modifica la Ordenanza Reguladora de Ayudas Para El Fomento de la Natalidad cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta ANEXO.

Calzadilla, 25 de marzo de 2026

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Martes, 31 de marzo de 2026

## ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALZADILLA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.....	1
ARTÍCULO 2. Objeto.....	2
ARTÍCULO 3. Beneficiarios.....	2
ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.....	2
ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.....	3
1. Importe.....	3
2. Procedimiento.....	3
ARTÍCULO 6. Responsabilidades.....	4
ARTÍCULO 7. Compatibilidades.....	4
ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.....	4
DISPOSICIÓN FINAL.....	4



Cód. Verificación: 75XPZ5R6TFMVCARLTJ3DKJ729  
Verificación: <https://cazaeilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Martes, 31 de marzo de 2026

## ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

## ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

## ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 1 año.

## ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Calzadilla con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 24 meses de antigüedad ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho y adoptantes. En el caso de familias monoparentales y adoptante único, se tendrá en cuenta solo la persona solicitante.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio de Calzadilla y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.



Cód. Verificación: 75XPZSR6FMVCHRLI\_3DKJ1729  
Verificación: <https://cazaeilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Martes, 31 de marzo de 2026

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales y, del mismo modo, con Hacienda y Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Alcalde-Presidente, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

### ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

#### 1. Importe

La ayuda consistirá en la entrega de quinientos euros (500,00 €) mediante transferencia bancaria por niño nacido, adoptado o en acogimiento preadoptivo que pase a engrosar el número de miembros de la familia, y su destino será la compra de productos o artículos para el bebé, de los cuales deberá hacer uso de al menos doscientos cincuenta euros (250,00 €) en establecimientos comerciales del municipio de Calzadilla, y el resto será a libre disposición del beneficiario.

#### 2. Procedimiento

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes vendrá determinado en la convocatoria, que empezará a contar desde la publicación de esta y será de 10 días hábiles.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los veinticuatro últimos meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con



Cód. Verificación: 75XPZ5B9FMYC4RLTJ3DKJ729  
Verificación: <https://cazaxella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Martes, 31 de marzo de 2026

el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.

4. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y la documentación presentada y la Alcaldía de este Ayuntamiento resolverá el expediente mediante notificación a los beneficiarios de las ayudas correspondientes, procediendo al abono de la misma por parte de esta entidad.

5. Una vez sea resuelta la convocatoria, los beneficiarios tendrán de plazo de ejecución de la subvención desde la notificación como beneficiario de la misma hasta el 31 de agosto del año posterior. El periodo de justificación, será de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución, debiendo los beneficiarios presentar las facturas con los correspondientes justificantes de pago.

#### **ARTÍCULO 6. Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

#### **ARTÍCULO 7. Compatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

#### **ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.



Cód. Verificación: 75XPZ5B9TFMVCARLTI\_3DK1729  
Verificación: <https://caceres.diplectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

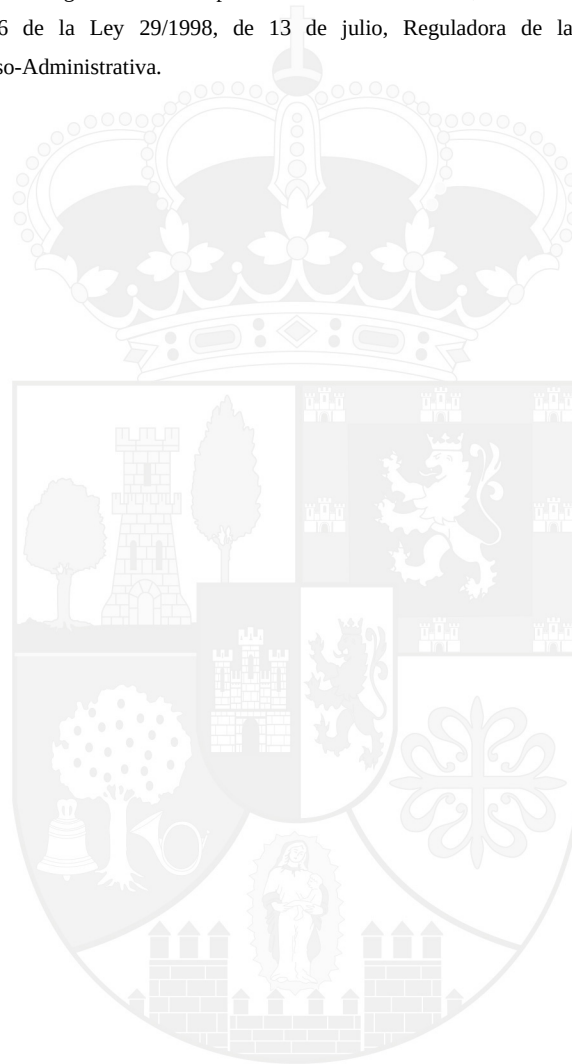


Martes, 31 de marzo de 2026

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Verificación: 75XPZSRFTMYCARTL3DKJ1729  
Verificación: <https://cazaeilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

